



PROYECTO RESONADOR MAGNÉTICO POR IMÁGENES
HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO NOTTI”

-CONVENIO MARCO-

Mendoza, 2016.



CONVENIO MARCO

PROYECTO DE COMPRA DE UN RESONADOR MAGNETICO POR IMÁGENES PARA EL HOSPITAL PEDIÁTRICO PÚBLICO “DR. HUMBERTO NOTTI” DE MENDOZA

Entre FUNDAVITA – Fundación por la Vida y contra el Cáncer, en adelante LA FUNDACIÓN, con domicilio real y legal en calle Primitivo de la Reta 687 de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por su Presidente, Sr. Eduardo Raúl Terranova, D.N.I.:, por una parte y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en adelante EL GOBIERNO DE MENDOZA, con domicilio real y legal en calle Peltier de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por el Gobernador de la Provincia de Mendoza, Sr. Alfredo Cornejo, D.N.I.:, por la otra, se acuerda celebrar el presente convenio de cooperación mutua de carácter general y amplio sujeto a las siguientes cláusulas y considerandos que a continuación se detalla -----

CONSIDERANDOS

- *Que FUNDAVITA es una institución de Bien Público, con 20 (veinte años) de prestigio y reconocimiento de la sociedad por su labor arduo por y para los pacientes oncológicos y el Sistema de Salud Publico de nuestra provincia.*
- *Que FUNDAVITA contempla en sus estatutos la importancia en cuanto al aporte de tecnologías duras (equipamiento) a los distintos centros hospitalarios públicos de nuestra provincia, a los cuales viene suministrando importante aparatología de alta complejidad desde su constitución en el año 1996.*
- *Que a raíz de los avances en un Proyecto de Construcción de una Unidad Oncológica en dicho nosocomio, surge la necesidad y prioridad según informe de especialistas del Jackson Memorial Hospital de EE.UU. de adquirir y proveer un Resonador Magnético por Imágenes siendo el Hospital Notti uno de referencia en la región.*
- *Que desde agosto de 2012, fecha en que el Hospital eleva formalmente un pedido de adquisición de dicho equipamiento a FUNDAVITA, se sumó la poca predisposición a cumplir con el objetivo por parte del estado y la mala situación económica reinante hasta la fecha, lo que represento que desde la fundación se continuara trabajando en la elaboración de dicho proyecto a la espera de un cambio de gobierno para un trabajo conjunto.*
- *Que a la fecha, habiendo avanzado además en un plan de comunicación y de recaudación de fondos, la iniciativa ha sido presentada ante el Senado de la Nación por*



el Senador Adolfo Bermejo y aprobado se encuentra en poder del Ministerio de la Nación.

- *Que es concebido este proyecto de interés provincial en pos del Bien Común, y los actores debes ser además de la fundación como medio de recaudación de los fondos necesarios para su adquisición, también los organismos nacionales, provinciales, municipales y el propio Hospital Notti son considerados parte indispensables para el logro del objetivo y principalmente su permanencia en el tiempo.*

PRIMERA – Las partes convienen y se obligan por la presente a prestarse recíproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos que tengan relación directa con la consecución del objeto, que es la compra e instalación de un Resonador Magnético por imágenes para el HOSPITAL PEDIÁTRICO PÚBLICO “DR. HUMBERTO NOTTI” DE MENDOZA”

SEGUNDA – Lo acordado en la cláusula anterior se podrá concretar e instrumentar a través de actas complementarias que pasaran a formar, parte de este convenio, como anexos si fuera necesario.

TERCERA – LA FUNDACIÓN se compromete a destinar todos sus esfuerzos para el logro del objetivo propuesto, lo que significa que será responsable de:

1. Comunicar la importancia de la necesidad de que el Hospital Notti cuente con dicho equipamiento.
2. Lanzar una campaña de recaudación de fondos, los cuales serán administrados y custodiados por la institución con el único objeto de la compra del equipo, debiendo rendir cuentas mensualmente de lo recaudado y su administración.
3. Comprar el Resonador Magnético por Imágenes que será puesto a disposición del Hospital Notti para su instalación como donación con cargo, además de rendir cuentas a la sociedad una vez cumplido el objetivo.

CUARTA – EL GOBIERNO DE MENDOZA se compromete a destinar todos sus esfuerzos para el logro del objetivo propuesto, lo que significa que será responsable de:

1. Como parte del proyecto, tener presencia en toda la campaña de comunicación y recaudación de fondos a través de la pauta oficial. Para ello autorizar a FUNDAVITA a utilizar el logo institucional del Gobierno de Mendoza, o el que crea conveniente.
2. Brindar toda fuente de información útil que facilite la recaudación de los fondos necesarios.
3. Construir el edificio necesario para la colocación del Resonador, de acuerdo a plano de ubicación y correcta instalación del Resonador y demás necesidades que se requieran como la mesa de anestesia, lugar para informar los estudios, etc, debiendo



ser aprobado por acta complementaria como lo dispone la cláusula segunda y gestionando todo lo necesario ante el Hospital y organismos que deban intervenir.

4. Se compromete también a analizar incluir en dicha construcción, un local donde ubicar el Tomógrafo que ya posee el Hospital, generando así un Área de Imágenes.

QUINTA – El uso del Resonador será sin cargo ni límite para los pacientes del Hospital que no tengan Obra Social. El Hospital deberá instrumentar los medios para el pronto cobro de las resonancias que se les realicen a los pacientes que si posean obra social, como así también a terceros que no son pacientes del Hospital y que soliciten el servicio como particular o a través de una obra social si los hubiere.

SEXTA - Con los recursos que se obtengan, se deberán pagar los gastos que genere el uso del Resonador Magnético, dándose prioridad al “Contrato de Servicios” (service prepago o especie de seguro con el fabricante) y las aplicaciones con capacitación para el personal que lo maneje.

SÉPTIMA - La administración del Área será por cuenta y orden del Hospital, pudiendo FUNDAVITA poner un veedor a los efectos de observar el cumplimiento de lo dispuesto por las cláusulas quinta y sexta.

OCTAVA - El presente convenio tendrá vigencia hasta el logro del objetivo propuesto por las partes, mientras no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindir, a cuyo efecto deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención, con una antelación mínima de noventa días, dejando expresa constancia de que la rescisión no afectara los contratos particulares en curso de ejecución. En caso de rescindir FUNDAVITA destinará lo recaudado a la compra de equipamiento para el establecimiento de Salud Pública que haya sido designado de común acuerdo con el GOBIERNO DE MENDOZA.

NOVENA – Para el caso de cualquier discrepancia que pudiera surgir del presente convenio, las partes se comprometen a intentar la resolución del conflicto por medios no adversariales antes de someterse al sistema judicial.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza, a los días del mes dedel año dos mil